



SUBVENCIONES A EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID 2011

Por la presente convocatoria aprobada por Junta de Gobierno el día 17 de diciembre de 2010, se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresa y cuyo contenido es el siguiente:

a).- Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas:

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el B.O.P. de fecha: 9-3-2006.

b).- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La aplicación presupuestaria y créditos destinados a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria, es la que a continuación se detalla,

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
10/322.3/470	Subvención para el fomento del empleo.	112.500,00 €

c).- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

Finalidad: Apoyar el proceso de creación de empresas, contribuyendo al desarrollo de la economía local como vía de mejora de la cantidad y la calidad del empleo en el municipio de Valladolid, de acuerdo con los fines y funciones del Instituto Municipal de Empleo, atribuidos en sus Normas Reguladoras.

Convertir el autoempleo y la creación de empresas en una opción viable de inserción sociolaboral para los colectivos con especiales dificultades de inserción.

Objeto: Es objeto de la presente convocatoria contribuir a la eliminación de barreras en el proceso de creación de empresas mediante una ayuda **a fondo perdido de 2.250 €** destinada a contribuir a la financiación de la puesta en marcha de la empresa así como garantizar unos ingresos mínimos durante el inicio de la actividad.

Condiciones: Serán obligaciones de los beneficiarios:

Efectuar de forma inmediata la comunicación de cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

Presentar en el plazo establecido la justificación adecuada de la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado i) y el apartado o) de la presente Convocatoria.

Mantener su actividad durante un periodo mínimo de dos años durante los dos años siguientes al inicio de actividad empresarial o profesional.

Quedan excluidas de las presentes ayudas:

- Las personas que en los seis meses anteriores a la fecha de alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente, hayan ejercido actividad como



trabajadores/as por cuenta propia, a excepción de aquellos que hayan estado dados de alta como trabajadores Autónomos Colaboradores.

- Las empresas que procedan de un cambio de denominación o forma jurídica de una empresa preexistente, así como los traslados de empresas preexistentes.
- Las personas físicas o jurídicas que hayan recibido durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud, cualquier otra ayuda o subvención con el mismo objetivo, convocada por el Ayuntamiento de Valladolid.

d).- Procedimiento de concesión: Régimen de concurrencia competitiva.

e).- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.-

Podrán ser beneficiarios de la subvención:

Aquellas personas físicas y jurídicas que inicien una nueva actividad empresarial o profesional, **entre el 1 de ENERO de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.**

Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la del alta en la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente, del empresario/a o persona que ostente la representación social. (En el caso de que varias personas ostenten la representación social, se aceptará como inicio de actividad, el primer alta en Seguridad Social que se produzca)

Para las altas en Mutualidad se acepta como fecha de inicio la fecha de efecto del alta que no la fecha de solicitud.

No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Valladolid ni con la Agencia Estatal, de Administración Tributaria, ni con la Seguridad Social.

En todo caso será preciso que la empresa solicitante de la subvención cumpla los siguientes requisitos en la fecha de solicitud:

- Estar válidamente constituida.
- Ser técnica, económica y financieramente viables.
- La empresa deberá acreditar haber realizado una inversión inicial mínima de 3.125 €.
- Estar ubicadas sus instalaciones en el municipio de Valladolid.
-

f) .-Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Órgano instructor: Gerencia del Instituto Municipal de Empleo.

Órgano competente para resolver: El Alcalde

Comisión de Valoración. Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La comisión de valoración estará formada por:

Presidenta: La Concejala Delegada General de Bienestar Social, empleo y familia

El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue

La Directora del Área o funcionario/a en quien delegue

La Gerente del Instituto Municipal de Empleo

Asistirá a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

g).- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P.



h).- Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución por el órgano competente **es de tres meses** desde la fecha de finalización del plazo de solicitud establecido. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

La resolución se comunicará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial así como en la página Web del Ayuntamiento (www.ava.es).

i).- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

Deberán acompañar al Impreso de Solicitud (Anexo I) los originales y/o copias compulsadas de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la identidad de la empresa
 - Personas físicas: Fotocopia compulsada DNI y NIF. En el caso de C.B. o Sociedades Civiles copia compulsada del contrato privado de constitución, y DNI de todos los socios integrantes.
 - Personas jurídicas:
 - Escritura de constitución con sus modificaciones posteriores si las hubiese.
 - Inscripción en el registro que corresponda
 - Acreditación de la representación, DNI de la persona representante y de todos/as aquellas personas físicas y/o jurídicas integrantes de la sociedad. D.N.I. y C.I.F.
- Memoria descriptiva del proyecto o Plan de Empresa conforme al anexo o al modelo disponible en la página WEB ava.es
- Copia Compulsada del Alta en la Seguridad Social, mutualidad o Colegio Profesional correspondiente del empresario/a o persona que ostente la representación social.
- Para personas inmigrantes, deberán presentar copia compulsada del permiso de trabajo por cuenta propia en vigor.
- Copia Compulsada del Informe de Vida Laboral de la Empresa solicitante en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa solicitante.
- Copia Compulsada del Informe de Vida Laboral del empresario/a y de todos/as los/as socios/as integrantes de la empresa, emitido por la Seguridad Social en fecha posterior a la del inicio de actividad. (Se entiende por fecha de inicio de actividad la del alta en la Seguridad Social de empresario/a o personas que ostente la representación.) En el caso de mutualidades deberán presentarse informe emitido por la Mutualidad Correspondiente en el que figuren las altas y bajas producidas del interesado/a.
- Copia Compulsada del Modelo 036 o Modelo 037 de Declaración Censal de la AEAT. fiscal .
- Relación de facturas de la inversión realizada con presentación de copias compulsadas de las facturas efectivamente pagadas correspondientes al menos con la inversión mínima requerida(3.125 € IVA INCLUIDO). No se tendrá en cuenta a estos efectos:
 - la aportación o venta a la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil o Mercantil de elementos y bienes adquiridos con anterioridad a su constitución por algunos de sus miembros.
 - la compra de vivienda habitual.
 - la adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero.

El gasto mínimo exigido debe haberse llevado a cabo en el período comprendido entre los tres meses anteriores y los tres posteriores a la solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o en la Mutualidad del Colegio Profesional. A los efectos de justificar dichos gastos se presentarán copias compulsadas de: extractos bancarios, fotocopia de cheques, de documentos de transferencias bancarias, etc.

j).- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

No se admite.



k).- La resolución pone fin a la vía administrativa.

Sí.

l).- Criterios de valoración de las solicitudes.

La concesión de estas ayudas se otorgará según la puntuación establecida en los criterios de valoración, una vez que el expediente esté completo y cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud de la subvención, considerándose la fecha y la hora del registro de solicitud.

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones (Para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados y se haga constar expresamente en el impreso de solicitud y que se opta a su valoración)

Perfil Social de los/as empresarios/as:

Podrán puntuar bajo este criterio todos/as aquellos/as socios/as y/o propietarios/as de la empresa siempre que acrediten su dedicación laboral por cuenta propia (presentando los correspondientes altas en la Seguridad Social como autónomos o en el Régimen General en el caso de S.L.L.) a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención.

(Por cada uno de los perfiles o colectivos en los que se concurra se obtendrá un punto, no pudiéndose obtener más de 8 puntos)

- Mujeres Desempleadas

- Mujeres Víctimas de Violencia de género.

Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

- Personas con discapacidad (igual o superior al 33%)

Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención Copia Compulsada Certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente

- Jóvenes Desempleados menores de 35 años

- Personas que no hayan accedido a su primer empleo

- Desempleados/as mayores de 45 años

- Persona en riesgo de exclusión social: (extranjeros no comunitarios , beneficiarios/as de R.A.I., I.M.I.). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención Copia Compulsada del Informe social acreditativo de la situación de exclusión social expedido por el Centro de Acción Social correspondiente.)

- Personas con una Base Imponible en la Declaración del I.R.P.F del ejercicio anterior a producirse el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que no supere 2,5 veces el I.P.R.E.M.

Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. correspondiente o Certificado de la A.E.A.T. de no tener obligación de presentar Declaración.

- Personas que hayan participado en **acciones formativas** desarrolladas por el Instituto Municipal de Empleo. Deberán hacer constar expresamente en que acción han participado y en que fechas en el anexo de solicitud.

Proyecto Empresarial



Para poder obtener puntuación es este criterio es imprescindible presentar memoria del proyecto empresarial en sintonía con el epígrafe de actividad I.A.E. y conforme al modelo establecido al efecto por el Instituto Municipal de Empleo disponible en sus propias dependencias y la pagina Web del Ayuntamiento

- Proyectos empresariales que desarrollen su actividad en sectores calificados como Nuevos Yacimientos de Empleo: 1 punto. Se consideran nuevos yacimientos de empleo:
 - Servicios de la vida cotidiana: servicios a domicilio, atención a la infancia, ayuda a los jóvenes en dificultades, mediación y resolución en la solución de conflictos, nuevas tecnologías de la información y la comunicación y prevención de riesgos laborales.
 - Servicios de mejora de la calidad de vida: mejora de la vivienda, servicios de seguridad, transportes colectivos locales, revaporización de espacios urbanos, comercios de proximidad y gestión de la energía.
 - Servicios de ocio: turismo, deporte, sector audiovisual, valorización del patrimonio cultural, actividad cinegética y desarrollo cultural local.
 - Servicios medioambientales: gestión de residuos, gestión del agua, protección y mantenimiento de zonas naturales, control de la contaminación y gestión medioambiental.

Para poder obtener esta puntuación deberán presentar una exposición motivada de las circunstancias que argumentan y que será valorada por el órgano instructor.

- Empresas de economía social : 1 punto

Empleo Total Creado

Para proceder a valorar el empleo, los puestos de trabajo tendrán que reunir una serie de requisitos:

Se valorarán todos **los puestos de trabajo creados**, ya sean por cuenta propia o ajena, incluido el de la persona que ostenta la representación social, siempre y cuando se hayan producido a partir de la fecha de inicio de actividad (se entenderá por fecha de inicio de actividad la del alta en la Seguridad Social o Mutualidad correspondiente del empresario/a o persona que ostente la representación social)

Para los puestos de trabajo por cuenta ajena deberá tratarse de contratos en vigor en el momento de la solicitud. La puntuación asignada será:

1 Empleo a jornada completa: 1 punto

1 Empleo a media jornada: 0,5 puntos

m) Medio de notificación o publicación.

Se efectuará notificación individualizada a cada entidad y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Valladolid, con indicación de los beneficiarios, conceptos y cuantías concedidas.

Los requerimientos individuales que por correo ordinario certificado resulten fallidos una vez, serán publicados exclusivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. El Ayuntamiento de Valladolid, se reserva la potestad de publicar también dichos requerimientos en su pagina WEB o en cualquier otro soporte de difusión.

n).- En su caso, posibilidad de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.



Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías.

ñ).- Compatibilidad

Las ayudas recibidas al amparo de la presente convocatoria, financiadas exclusivamente con fondos municipales, serán compatibles con cualquier otra Administración Pública o Entidad Pública o privada.

o).- Forma y Plazo de justificación del mantenimiento de la actividad

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, antes del día **30 de Noviembre** de cada año, durante los dos años siguientes a la solicitud de subvención, en el Registro Municipal y dirigida a la Gerente del Instituto Municipal de Empleo, de la siguiente documentación:

Certificado de la empresa beneficiaria, emitido en fecha posterior al 31 de Octubre por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con dicho órgano, así como, si procediese, certificado de la Mutualidad o Colegio respectivo de estar al corriente de sus obligaciones en dichas entidades, a efectos de comprobar el mantenimiento de la actividad subvencionada.

Informe de vida laboral del empresario/a y de todos/as los/as socios/as y/o propietarios/as de la empresa emitido por la Seguridad Social en fecha posterior al 31 de Octubre

Informe de Vida Laboral de la Empresa beneficiaria en fecha posterior al 31 de Octubre en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa solicitante.

Cualquier otra documentación que se solicite a efectos de comprobar el mantenimiento de la actividad subvencionada.

p).- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado c) de la presente convocatoria.
- Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, en el plazo indicado, de la subvención concedida: apartados c) y o) de la Convocatoria, procediendo el reintegro total de la subvención, en caso de no presentar justificación desde el primer año, y la parte proporcional al tiempo en el cual no ha mantenido la actividad, en caso de no justificar la subvención en el segundo año.
- No mantenimiento de la actividad empresarial durante los dos años siguientes a la solicitud de la subvención, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente, casos en que se procederá a la devolución de la ayuda en la parte proporcional al tiempo que reste por transcurrir desde el cese de la actividad hasta completar el periodo exigido de dos años.



Las cantidades que procede reintegrar tendrán consideración de ingresos de Derecho Público y, en consecuencia, procederá su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

r) Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales aportados en esta solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.

q) Condición suspensiva

La eficacia de las resoluciones que recaigan, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2011.
